



Resolución Jefatural No. 400 -2000-AGN/J

Lima, 26 OCT 2000

VISTO el Informe N° 237-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don **WILLIAM HURTADO DE MENDOZA SANTANDER**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 - Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRA VENTA, SUBROGACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO Y CONSTITUCION DE SEGUNDA HIPOTECA**, que obra en los registros del Ex-Notario Virgilio Alzamora Valdéz, que otorgan doña **MARIA LUISA CARRILLO DE ALBORNOZ DE LYNCH** y su esposo don **CESAR LYNCH CORDERO**, a favor de don **WILLIAM HURTADO DE MENDOZA SANTANDER**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Nelson Massey Cobos, con fecha 22 de setiembre de 1980, folio 58,515 vuelta del Protocolo N° 197 y consta de 10 fojas útiles; se nota que **FALTA COMPLETAR ESPACIO VACIO** respecto a las generales de Ley de don William Hurtado de Mendoza Santander (folio 58,515 vuelta); **LA CONCLUSION** de la escritura pública (folio 58,524 vuelta); **LA FIRMA** de los comparecientes: William Hurtado de Mendoza Santander, María Luisa Carrillo de Albornoz de Lynch y su esposo César Lynch Cordero, de los representantes del Banco Central Hipotecario del Perú y del referido **EX - NOTARIO**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. **MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No.27094, el D.L.No.19414, la Ley No.25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por **don WILLIAM HURTADO DE MENDOZA SANTANDER**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Dr. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, Notario Público de Lima, quien COMPLETARA ESPACIO VACIO respecto a las generales de Ley de don William Hurtado de Mendoza Santander, TOMARA LA FIRMA de los comparecientes: María Luisa Carrillo de Albornoz de Lynch y su esposo César Lynch Cordero, William Hurtado de Mendoza Santander, de los representantes del Banco Central Hipotecario y SUSCRIBIRA la escritura en sustitución del referido ex - Notario,** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación